

14. La organización del Justicia de Aragón. El Justicia. El Lugarteniente. La Junta de Coordinación. Los Asesores de la institución. Normas aplicables al personal al servicio del Justicia de Aragón: Derechos y deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario.

15. El Derecho Administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. El silencio administrativo. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

16. El personal de las Administraciones públicas: Sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano.

17. El Personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

18. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Provisión de puestos y promoción profesional.

19. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.

20. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información: Servicios de archivo.

21. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: Escritos oficiales.

22. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON DESTINO EN LA OFICINA DEL JUSTICIA DE ARAGON

Presidente: Excmo. Señor Don Emilio Gastón Sanz, Justicia de Aragón.

Vocales: Ilustrísimo Señor Don Luis Giménez Buesa, Secretario Segundo de las Cortes de Aragón.

Don Jerónimo Blasco Jáuregui, Letrado de las Cortes de Aragón.

Doña Esperanza de Pedro Bonet, Asesora del Justicia de Aragón.

Secretario: Doña Celia Gonzalo Labat, Asesora del Justicia de Aragón.

1516 *ACUERDO de 17 de octubre de 1990, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Conductor-Ujier, con destino en la Oficina del Justicia de Aragón.*

A propuesta del Justicia de Aragón, de conformidad con los artículos 30 y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha Institución, la Mesa de las Cortes, en su sesión celebrada el día 17 de octubre de 1990, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión de una plaza de Conductor-Ujier, con destino en la Oficina del Justicia de Aragón.

El concurso-oposición se realizará con sujeción a las siguientes normas:

I. Normas generales.

I.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión,

mediante concurso-oposición, de una plaza de Conductor-Ujier con destino en la Oficina del Justicia de Aragón (Grupo E; clase de plaza: Conductor-Ujier).

I.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón, de fecha 6 de julio de 1990, en el Estatuto de Personal y Régimen Interior y de las Cortes de Aragón, de 16 de febrero de 1987, en la Ley 1/1986, de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las disposiciones reglamentarias aplicables y en las presentes bases.

I.3. Esta convocatoria tiene carácter unitario. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

I.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

II. Tribunal calificador.

II.1. Los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, son nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2. del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón.

II.2. Corresponderá al Presidente del Tribunal coordinar la realización de las pruebas. Compondrán con él el Tribunal tres vocales y un secretario, con voz y voto.

II.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

II.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

II.5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria.

II.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría quinta de las señaladas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

II.7. La composición del Tribunal es la que figura como Anexo II de esta convocatoria.

III. Requisitos de los candidatos.

III.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

d) Estar en posesión del permiso de conducción B-1 con, al menos, un año de antigüedad.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

III.2. Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán reunirse el último día del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

IV. Estructura de las pruebas selectivas.

Las pruebas constarán de dos fases:

IV.1. *Fase de concurso:* Consistirá en la valoración del currículum profesional presentado por los candidatos respecto a la actividad a desarrollar.

IV.2. *Fase de oposición:* Consistirá en la realización de dos ejercicios, siendo eliminatorio cada uno de ellos.

IV.2.1. Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de diez preguntas propuestas por el Tribunal sobre los temas que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

IV.2.2. Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en la realización de una prueba práctica referida a entretenimiento simple del automóvil, durante un tiempo máximo de veinte minutos; se valorará especialmente la destreza del aspirante y el tiempo empleado para su resolución.

IV.3. El aspirante que supere con mayor puntuación conjunta las dos fases de las que consta esta convocatoria será nombrado funcionario en prácticas y realizará el periodo de prácticas en la Oficina del Justicia de Aragón durante tres meses. Si el aspirante no supera dicho periodo, perderá todos los derechos a ser nombrado funcionario de carrera.

V. Calificación.

V.1. En la fase de concurso se valorarán con un máximo de 5 puntos los méritos de carácter profesional que tengan relación con los contenidos de la categoría de la plaza convocada.

La fase de concurso no será eliminatoria y los puntos en ella obtenidos se adicionarán al total de los que se consigan en la fase de oposición.

La valoración de los méritos alegados se realizará conforme al siguiente baremo:

—Por cada año de experiencia profesional acreditada en la conducción de vehículos, 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

—Por cada año de servicios acreditados como contratado laboral o funcionario interino en plazas de ujier o conserje, 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

—Por estar en posesión de permisos de conducción superiores al de clase B-1, 0,20 puntos por clase, hasta un máximo de 1 punto.

V.2. En la fase de oposición se calificará:

a) El primer ejercicio, de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos como mínimo para superarlo.

b) El segundo ejercicio, de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos como mínimo para superarlo.

V.3. Al final de cada ejercicio de la segunda fase se publicará una relación de los aspirantes aprobados, con expresión de la puntuación alcanzada. Junto a la relación de aprobados del primer ejercicio se publicará la lista de puntuaciones obtenida en la fase de concurso.

V.4. Finalizada la oposición, la plaza se adjudicará al aspirante que, habiendo superado los dos ejercicios propuestos y sumada la valoración de méritos, alcance la mayor puntuación total en el cómputo de las dos fases.

Dicha adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios de las Cortes de Aragón, así como en el «Boletín Oficial de Aragón».

VI. Solicitudes.

VI.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», dirigida al Excmo. Señor Presidente de las Cortes de Aragón, haciendo constar los requisitos señalados en la base III de la presente convocatoria.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, 50071 Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en

el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI.2. A la solicitud se acompañará «currículum vitae» del aspirante y las certificaciones acreditativas o fotocopias compulsadas de los méritos alegados por el participante.

VII. Admisión de candidatos.

VII.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Letrado Mayor de las Cortes publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», en el plazo máximo de quince días, la relación de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos. Deberán indicarse, cuando existan, las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de las mismas, transcurrido el cual se publicará la relación definitiva, señalándose en la misma resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

VII.2. Los aspirantes que resulten excluidos de la lista definitiva podrán interponer recurso de alzada ante la Mesa de las Cortes de Aragón, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la resolución del Letrado Mayor de las Cortes.

VII.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

VIII. Desarrollo de los ejercicios.

VIII.1. Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar antes del 15 de enero de 1991, la fecha exacta se determinará en la resolución a que se refiere la base VII.1.

VIII.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

VIII.3. El Tribunal Calificador procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en los ejercicios de la oposición. El sorteo tendrá lugar en el local, día y hora que al efecto señale el Tribunal Calificador, anunciándose con antelación suficiente en el «Boletín Oficial de Aragón».

VIII.4. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

VIII.5. Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en las mismas, acordará su exclusión, que será comunicada por el Presidente del Tribunal al Letrado Mayor de las Cortes de Aragón a los efectos procedentes.

IX. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

IX.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicos los resultados de la oposición, el candidato que figure en ellos deberá aportar ante la Secretaría General de las Cortes de Aragón los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Si tuviera ya la condición de funcionario público, habrá de presentar únicamente certificación acreditando tal condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como acreditación de poseer la titulación requerida en la presente convocatoria.

IX.2. Los documentos a que se refiere la base anterior deberán ser presentados en el Registro General de las Cortes de Aragón, Palacio de la Aljafería, 50071 Zaragoza. Estos documentos son:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad.
- Fotocopia del permiso de conducción de la clase B-1 o superior.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Si el aspirante tiene la condición de minusválido, deberá presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al Grupo objeto de esta convocatoria.

f) Declaración, en su caso, de la condición de funcionario de carrera de alguna Administración pública y retribución por la que opta durante el periodo de prácticas.

IX.3. Si dentro del plazo señalado no presentase la documentación exigida, salvo en caso debidamente justificado, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refieren.

IX.4. La Mesa de las Cortes procederá al nombramiento de funcionario en prácticas para la realización del periodo de prácticas.

X. Nombramiento de funcionario de carrera.

X.1. Si el candidato supera el periodo de prácticas, será nombrado por la Mesa de las Cortes funcionario del Grupo E, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 17 de octubre de 1990.

El Presidente de las Cortes,
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS PARA INGRESO EN EL GRUPO E (CLASE DE PLAZA: CONDUCTOR-UJIER)

1. La Constitución Española de 1978. Caracteres generales. Estructura.
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Caracteres generales. Estructura.
3. La Diputación General de Aragón.
4. El Justicia de Aragón. Antecedentes históricos. La Ley del Justicia de Aragón. Naturaleza y funciones de la Institución. Coordinación y cooperación con el Defensor del Pueblo. El procedimiento de queja. Las resoluciones del Justicia de Aragón. Los informes del Justicia ante las Cortes de Aragón.
5. La organización del Justicia de Aragón. El Justicia. El Lugarteniente. La Junta de Coordinación. Los Asesores de la Institución. Normas aplicables al personal del Justicia de Aragón: Derechos y deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario.
6. Organización de las Cortes de Aragón. La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces. Los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón.
7. El Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón.
8. El personal de las Administraciones públicas: Sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano.
9. Las comunicaciones por carretera en Aragón. Principales arterias de la red viaria. Municipios más importantes de Aragón.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR-UJIER CON DESTINO EN LA OFICINA DEL JUSTICIA DE ARAGON

1. El Tribunal calificador al que se refiere la Base II de la presente Convocatoria queda compuesto por:

Presidente: Excmo. Señor Don Emilio Gastón Sanz, Justicia de Aragón.

Vocales: Ilmo. Señor Don Jorge Noguera Doñate, Secretario Segundo de las Cortes de Aragón.

Don José Tudela Aranda, Letrado de las Cortes de Aragón.
Doña Esperanza de Pedro Bonet, Asesora del Justicia de Aragón.

Secretario: Don José Campos Sánchez, Ujier-Conductor de las Cortes de Aragón.

2. Como Tribunal suplente actuarán:

Presidente: Ilmo. Señor Don Carlos Til Mata, Vicepresidente segundo de las Cortes de Aragón.

Vocales: Ilmo. Señor Don Luis Giménez Buesa, Secretario Segundo de las Cortes de Aragón.

Don Jerónimo Blasco Jáuregui, Letrado de las Cortes de Aragón.

Doña Celia Gonzalo Labat, Asesora del Justicia de Aragón.

Secretario: Don Estanislao Pascual Sobrino, Conductor del Presidente de las Cortes de Aragón.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1517

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de La Puebla de Castro (Huesca) para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 8.000.000 de pesetas, con destino a la reforma del alumbrado público.

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de La Puebla de Castro para concertar una operación de crédito.

RESULTANDO que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 15 de noviembre de 1990 con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 8.000.000 de pesetas, con destino a la reforma del alumbrado público.

El presupuesto en el que figura dicha operación fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» del día 22 de septiembre de 1990, sin que se presentara reclamación alguna.

RESULTANDO que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la última liquidación practicada y que la carga financiera del Ayuntamiento de La Puebla de Castro que asciende a 1.639.008 pesetas es asumible con sus recursos por operaciones corrientes que ascienden a 15.475.400 pesetas.

CONSIDERANDO que las Entidades locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones, conforme a lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3. de la Ley citada.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

VISTOS la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y demás disposiciones de su aplicación.

Esta Dirección General de Administración Local, en ejercicio de las facultades delegadas por Orden del Departamento